



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-259

ARTÍCULO UNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, respetuosamente, exhorta de manera atenta y respetuosa a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Estado, y en general a los sectores público y privado efectúen la planeación, coordinación y ejecución de las acciones establecidas en el artículo 64 fracción II de la Ley General de Salud y los artículos transitorios de sus reformas, para que las madres tamaulipecas cuenten con la instalación de lactarios en los centros de trabajo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se comunicará de inmediato a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y a las instituciones del sector público y privado correspondientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016
DIPUTADA PRESIDENTA**


BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ


DIPUTADA SECRETARIA

ADELA MANRIQUE BALDERAS

DIPUTADO SECRETARIO


SAMUEL LOZANO MOLINA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPETUOSAMENTE, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL ESTADO, Y EN GENERAL A LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO EFECTÚEN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE SUS REFORMAS, PARA QUE LAS MADRES TAMAULIPECAS CUENTEN CON LA INSTALACIÓN DE LACTARIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.